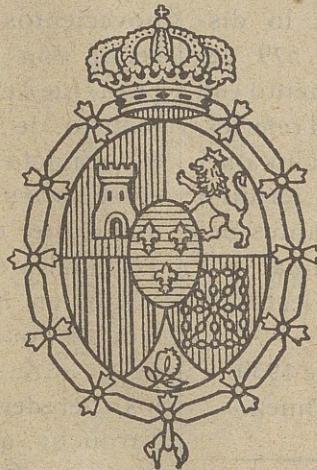


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 28 de Agosto de 1930).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.212

Audiencia Territorial de Valladolid

Don José Anguita Sánchez, Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que los solicitantes a los cargos de Fiscales municipales y sus suplentes pertenecientes a los Municipios de la provincia de Valladolid, en que ha de hacerse efectiva la renovación en 1.º de Enero de 1931, son los siguientes:

Partido de Mota del Marqués

Villavellid. — Pío Barrio Fernández.

Partido de Nava del Rey

Pollos. — Claudio Rodríguez Galván y Mariano Campo Reoyo.

Partido de Olmedo

Pedrajas de San Esteban. — Román Martín Martín y Casimiro Catalina Morejón.

San Miguel del Arroyo. — Angel Moretón de la Fuente.

Ventosa de la Cuesta. — Carlos Ventosa Alvarez.

Viana de Cega. — Lázaro García Núñez.

Partido de Tordesillas

Villalar de los Comuneros. — Julio Hernández Guantes y Miguel Hernández García.

Lo que se publica, de orden del excelentísimo señor Presidente, a los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 25 de Agosto de 1930. — José Anguita Sánchez.

Núm. 3.213

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

En los diez días últimos del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la ley provisional sobre Organización del Poder Judicial en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato dirigirán

sus instancias al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones y teniéndose presente por los interesados lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 8 de Febrero de 1927, inserta en la *Gaceta* del siguiente día.

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente se anuncia al público para conocimiento de las interesados.

Valladolid, 25 de Agosto de 1930. — El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Núm. 3.232

Comité paritario interlocal de Industrias del Mueble de Valladolid

EDICTO

Don Miguel Sanjuán Lerux, Presidente del Comité paritario interlocal de Industrias del Mueble de Valladolid.

Hago saber: Que en el pleno celebrado por este Comité el día 19 de Agosto corriente, han quedado aprobadas las bases que regularán el trabajo en los oficios del Mueble de esta provincia, las que quedan expuestas en las Oficinas de este Comité (Platerías, 9 y 11, pral.) al efecto de ser co-

nocidas por las personas a quienes interesa y de los recursos que contra citadas bases puedan interponerse, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

Las bases aprobadas no empezarán a regir hasta que por el Ministerio de Trabajo no se comunique su aprobación, según lo dispuesto en la Real orden de 21 de Septiembre de 1929 (*Gaceta* del 27), cuya aprobación se hará conocer por medio del «Boletín Oficial de la provincia».

Valladolid, 25 de Agosto de 1930. — El Presidente, Miguel Sanjuán.

Núm. 3.234

Comité paritario interlocal de Artes Gráficas, con jurisdicción en las provincias de Burgos, Palencia, Salamanca, Zamora y Valladolid

Don Luis Nieto Antúnez, Presidente del Comité paritario interlocal de Artes Gráficas, con jurisdicción en las provincias de Burgos, Palencia, Salamanca, Zamora y Valladolid.

Hago saber: Que con fecha 24 del mes corriente han sido aprobadas por este Comité paritario las bases de trabajo de Artes Gráficas, excepto Prensa, las cuales entrarán en vigor, transcurridos los plazos que señala el artículo 50 del Realdecreto-ley de Orga-

nización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

A los efectos de las reclamaciones que se crean pertinentes, dichas bases de trabajo quedan expuestas en el domicilio de este Comité, Platerías, 9 y 11, principal, durante veinte días, a partir de esta fecha.

Valladolid, 28 de Agosto de 1930. — El Presidente, *Luis Nieto*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.209

Medina de Río seco

Se cita a los Ayuntamientos del Partido judicial de esta ciudad, para la sesión que se celebrará el día 11 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para examen y aprobación del presupuesto formado para cubrir las atenciones de la Administración de Justicia en el próximo año de 1931.

Medina de Río seco, 25 de Agosto de 1930. — El Alcalde, *Heliodoro Alvarez*.

Núm. 3.225

Palacios de Campos

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual, para la formación del que ha de regir en este Municipio en el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen convenientes, como determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Palacios de Campos, 24 de Agosto de 1930. — El Alcalde, *Rodrigo Alonso*.

Núm. 3.199

Velliza

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 126 del reglamento de Hacienda municipal, en el referido plazo de quince días y ocho días más, a contar del que termina aquél, podrán los habitantes del término municipal formular por escrito los reparos que estimen pertinentes.

Velliza, 22 de Agosto de 1930. — El Alcalde, *Francisco Gómez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.235

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ramón Mosquera Rodríguez (a) El Gallego, de treinta años, hijo de Ramón y Concepción, natural de Vigo, de domicilio y paradero desconocidos, y a Baldomero Hjar Villarreal, de veintiocho años, soltero, hijo de Isidoro y Aniana, natural de Alcazarén, y también de domicilio y paradero desconocidos, para que, en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos en la causa número 30 del año actual, sobre estafa a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte; con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Olmedo, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta. — Félix Buxó. — El Secretario, *Andrés Amo*.

Juzgados municipales

Núm. 3.237

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio de que luego se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Agosto de mil

novecientos treinta. Visto por el señor don Antonio Jalón Semprún, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de don Jacinto Matesanz, y de la otra, como demandados, los herederos de doña Emilia Tarduchy, que lo son sus únicos hijos don Emilio Rodríguez Tarduchy, mayor de edad, casado, militar y vecino de Madrid, y doña Concepción Rodríguez Tarduchy, cuyas demás circunstancias personales se desconocen en autos por su incomparecencia, sobre desahucio.

Parte dispositiva. — Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado, debo condenar y condeno a los demandados don Emilio y doña Concepción Rodríguez Tarduchy en el concepto de herederos legítimos y forzosos de doña Emilia Tarduchy, madre de éstos ya fallecida, a que en el improrrogable término de ocho días, dejen libre y a disposición del demandante don Jacinto Matesanz, la habitación que su finada madre ocupó en la casa número trece, piso entresuelo de la calle de la Librería de esta ciudad, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo efectúan en el plazo indicado e imponiéndoles las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará al demandado don Emilio por medio del oportuno exhorto y a la doña Concepción por el «Boletín Oficial» de esta provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Jalón Semprún. — Rubricado.

Y para que conste y a los efectos de la inserción acordada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente testimonio visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta. — Luis Pedrosa. — V.º B.º: Antonio Jalón Semprún.

399

Núm. 3.238

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal, de que se hará

mención, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento. — Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta. Visto por el señor don Antonio Jalón Semprún, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada, mayor de edad, viudo, Abogado y vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandados, doña Esperanza Villa Toca y esposo de ésta, y en su defecto la persona que ostente la representación legal de los hijos menores habidos de su primer matrimonio con don Joaquín Pombo, ya fallecido, cuyas demás circunstancias personales de los demandados se desconocen en autos, por su incomparecencia, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando plenamente la demanda formulada, debo condenar y condeno a los demandados doña Esperanza Villa Toca, y en nombre de ella a su esposo, o en su defecto a la persona que ostente la representación legal o tutela de los hijos menores habidos de su primer matrimonio con don Joaquín Pombo, a que así que esta sentencia sea firme pague al demandante don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada la cantidad de seiscientos cincuenta y siete pesetas treinta céntimos, por el concepto de suplidos y gastos en la intervención de asuntos de los referidos menores, imponiendo a los demandados las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará a la parte demandada mediante inserción de testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en atención a desconocerse su actual domicilio o paradero, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Jalón Semprún. Rubricado.

Y para que tenga efecto la inserción del presente en el «Boletín Oficial», a los efectos de la notificación acordada, se expide en Valladolid, a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta. — Luis Pedrosa. — V.º B.º: Antonio Jalón Semprún.

400

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial